

## **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

**POR CUANTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO.

**VISTO:** El Oficio N° 095-2025-GRP-DRSP-DSRSMHBBA-CLAS KM. 50-E.R I-3 KM 50 con registro Exp. N° 2025-0004747 (28.02.2025), INFORME N°D00254-2025-MPMCH-GDS (05.03.2025), INFORME N°D00456-2025-MPMCH-OA (10.03.2025), INFORME N°D00295-2025-MPMCH-GDS (18.03.2025), INFORME N°D00335-2025-MPMCH-OP (18.03.2025), PROVEIDO N°D01907-2025-MPMCH-OGPP (19.03.2025), INFORME N°D0043-2025-MPMCH-UFCP (28.03.2025), INFORME N°001041-2025-MPMCH-OA (20.05.2025), Informe N° D000283-2025-MPMCH-OGAJ (03.06.2025), Oficio N° D000075-2025-MPMCH-OGACGD (04.06.2025), OFICIO N° 259-2025-DRSP-SRSMRH-CLAS KM. 50 (04.06.2025), DICTAMEN N° 37-2025-MPM-CH de la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización (05.06.2025), y;

### *CONSIDERANDO:*

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, el sub numeral 2.5 del numeral 2 y el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica compartida entre las municipalidades provinciales y distritales, entre otras, la de gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; en tal sentido, los gobiernos locales desempeñan un papel clave en la promoción de la salud por su capacidad para actuar sobre los entornos, trabajar intersectorialmente, integrar la participación comunitaria, y adaptar las intervenciones a las necesidades y contextos específicos de la población.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Instaure además que la salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

Que, mediante Oficio N°095-2025-GRP-DRSP-DSRSMHBBA-CLAS KM 50-E.SI-3KM 50, recaído en el Expediente N°4747 de fecha 28.02.2025, la Lic. Evelin Clementina Severino Morales en calidad de Gerente de Establecimiento de Salud CLAS KM 50 del Distrito de Chulucanas, señala que el E.S I-2 La Encantada, tiene la necesidad de una unidad móvil (Mototaxi), por cuanto la unidad con la que cuentan está en mal estado y no cuentan con las garantías necesarias para realizar actividades extramurales diarias de atención primaria en salud como equipo de salud para salidas extramurales, adjuntando el sustento estadístico de la población beneficiada e indicadores a cumplir en el Establecimiento I-2 La Encantada.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social en atención a lo solicitado por el Establecimiento I-2 del La Encantada, a través del Informe N°D00254-2025-MPMCH-GDS (05.03.2025), solicita a la Oficina de Abastecimiento realizar y alcanzar el resultado del Estudio de Mercado de 01 Mototaxi, de acuerdo a la ficha técnica adjunta al presente; ante lo cual, mediante Informe N° D00456-2025-MPMCH-OA (10.03.2025), la Oficina de Abastecimiento alcanza la indagación de mercado obteniendo como resultado lo siguiente:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	MOTOTAXI – MARCA HONDA	UNIDAD	1	S/9,886.00	S/9,886.00

Que, mediante Informe N°D00295-2025-MPMCH-GDS (18.03.2025), la Gerencia de Desarrollo Social señala que los gobiernos locales desempeñan un papel clave en la promoción de la salud por su capacidad para actuar sobre los entornos, trabajar intersectorialmente, integrar la participación comunitaria, y adaptar las intervenciones a las necesidades y contextos específicos de la población. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud, establece como Funciones específicas compartidas de las Municipalidades provinciales, numeral 2.5- Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; por lo tanto, considerando la necesidad del Puesto de Salud I-2 La Encantada, de contar con una unidad móvil para brindar atención oportuna a la población más vulnerable de su jurisdicción, recomienda atender el pedido con la donación de una mototaxi por un monto de S/ 9,886.00 (Nueve mil ochocientos ochenta y seis y 00/100 soles) según el estudio de mercado alcanzado por la Oficina de Abastecimiento; en tal sentido, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto referido, para posterior pase a Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° D00335-2025-MPMCH-OP (18.03.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, se informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 9,886.00 (Nueve mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para que se continúe con el trámite correspondiente posteriormente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Provéido N°D001907-2025-MPMCH-OGPP (19.03.2025), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente.

Que, asimismo, la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través del Informe N°042-2025-MPMCH-UFCP (28.03.2025), comunica a la Oficina de Abastecimiento que esta corporación edil, no cuenta con MOTOTAXI dado de baja para disponer vía donación.

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N°D001041-2025-MPMCH-OA (20.05.2025), comunica que "... teniendo en cuenta que el bien mueble MOTOTAXI a adquirir por parte de la entidad, será materia de donación a favor del Establecimiento de Salud I-2 La Encantada, esto, se constituye en un acto de disposición de un bien mueble, enmarcado en lo dispuesto por el ARTICULO 59° - Disposición de Bienes Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". Considerando el criterio expuestos, atendiendo a lo antes indicado, por tratarse de la adquisición de un bien con fines de donación, resultaría innecesario el registro del bien en el inventario municipal, toda vez que esté bien mueble (MOTOTAXI) será entregado a terceros vía donación, por tanto se deberá continuar con el trámite administrativo para la donación, sin registro del bien antes indicado ..."; en tal sentido, recomienda que el presente expediente sea remitido para opinión legal y de ser favorable, sea derivado a la Comisión Ordinaria de Concejo pertinente para dictamen y posterior elevación al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el apoyo solicitado mediante el Expediente N°4747 de fecha 28.02.2025, presentado por la Lic. Evelin Clementina Severino Morales en calidad de Gerente de Establecimiento de Salud CLAS KM 50 del Distrito de Chulucanas, supone que la entidad adquiera un bien mueble a efectos de ser transferido a un tercero para cuyo efecto se deberá tener en cuenta el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en lo que resulte aplicable.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021 se publicó la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la modificación de la Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la misma que tiene por objeto aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de la citada Resolución Directoral; dicha directiva, en el artículo 18° modificado por el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, publicada el 22 diciembre 2022, regula lo referente a supuestos de excepción para el alta, conforme a detalle: "No se requiere el alta de los bienes muebles, en los casos siguientes: a) Cuando se compra bienes muebles para

terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación. b) Cuando se acepte la donación o se reciba por transferencia bienes muebles cuyo beneficiario es un tercero. c) Cuando la entidad u Organización de la Entidad, acepte la donación o reciba por transferencia bienes muebles para que los destine como material de enseñanza, investigación y/o reparación de otros bienes muebles, y que requieran ser desmantelados o rearmados”.

Que, al tratarse de bienes consumibles a favor de terceros, no es necesario inscribirlo en el patrimonio de la entidad a efectos que luego su disposición sea autorizada por el pleno del concejo previa declaración de BAJA, vale decir, no existirá tal baja en tanto que no se produzca el ALTA del bien.

Que, constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan a vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y, conforme al Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación de bienes municipales se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, mediante Informe N° D000283-2025-MPMCH-OGAJ (03.06.2025) la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que existiendo evaluación favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y la existencia de cobertura presupuestal conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición de un (01) mototaxi, esta Oficina es de la OPINIÓN que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor de la Lic. Evelin Clementina Severino Morales en calidad de Gerente de Establecimiento de Salud CLAS KM 50 del Distrito de Chulucanas, donación referida a un (01) mototaxi para el E.S I-2 La Encantada, debiendo ser atendida a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 9,886.00 (Nueve mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles), conforme a la certificación presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo indica que teniendo en cuenta que esta Municipalidad cuenta con la “Directiva para el otorgamiento y control de las subvenciones para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas” Aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, la cual establece el modo y forma de otorgamiento de subvenciones económicas, para lo cual corresponde a la Oficina General de Atención al ciudadano y la Gerencia de Desarrollo Social, verificar que la petición o solicitud de subvención cuente con los requisitos y procedimiento para su otorgamiento, en atención a la citada directiva, de conformidad con el artículo 4° y artículo 8 de la citada directiva que a la letra dice: El responsable de la recepción de documentos y la asignación del número de expediente es la Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano a cargo de La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, quien verificará, previamente a la recepción del mismo, que la solicitud de subvención cumpla con las condiciones estipuladas los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Directiva”. En tal sentido, remitir el presente expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones antes descritas.

Que, mediante Oficio N° D000075-2025-MPMCH-AL, (04.06.2025), la Oficina General de Atención al Ciudadano solicita a la peticionante información complementaria conforme lo establecido en la “Directiva

para el otorgamiento y control de las subvenciones para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas” Aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, quien con Oficio N° 259-21025-DRSP-SRSMRH-CLAS Km.50 alcanza la información complementaria necesaria para continuar con el trámite.

Que, mediante Dictamen N° 37-2025-MPM-CH, la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización dictamina que se deberá aprobar la donación a favor de la Lic. Evelin Clementina Severino Morales en calidad de Gerente del Establecimiento de Salud CLAS Km. 50 del distrito de Chulucanas para la adquisición de un (01) Mototaxi hasta por el monto de S/ 9,886.00 (nueve mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles), conforme a la certificación presupuestal, donación que quedará ejecutoriada tan pronto se proceda a la recepción de los bienes objeto de apoyo por parte del beneficiario.

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario contando con la asistencia de once regidores y el señor alcalde; el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto en MAYORIA de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos, y un voto en contra de la regidora Margarita Herminia Távora Valladolid, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la donación a favor del Establecimiento de Salud CLAS Km. 50 debidamente representado por la Lic. Evelin Clementina Severino Morales en calidad de Gerente de Establecimiento de Salud CLAS KM 50 del Distrito de Chulucanas, de un (01) Mototaxi, el mismo que será destinado para el Establecimiento de Salud I-2 La Encantada para realizar actividades extramurales diarias de atención primaria en salud.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 9,886.00 (nueve mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR** al Titular del Pliego para que expida el acto administrativo que haga efectivo el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, y demás áreas administrativas para las acciones correspondientes y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia del presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL